

C I R C U L A R                    N° 540

A todo el Mercado Asegurador.

SANTIAGO, 5 de Septiembre de 1985

El Superintendente infrascrito co  
munica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han -  
quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a  
contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas natural  
les" que a continuación se indican.

S O C I E D A D :

"Gabriel Alfaro y Compañía Limitada" (1)

P E R S O N A S            N A T U R A L E S :

Aguilera Moris, Hugo Marcelo  
Biava Nass, Mónica Patricia  
Cáceres González, Manuel Ricardo  
Calvo Uribe, Jaime Alfonso  
Castro Castro, Olga Violeta  
Contreras Pérez, Nella Luisa  
Descalzi Acevedo, Aldo Antonio  
Fuenzalida Lizana, Jorge Abel  
Gálvez Navarro, Eliana Ximena del Carmen  
Gamboa Beltramín, Domingo Emilio  
Gómez Vargas, Mirtha Eliana  
Hermosilla Díaz, Sergio Mario  
Leigh Morales, María Cecilia  
Lind Phillips, Isabel Margarita  
Macchiavello Campodónico, Giancarlo Georgio Mario

---

(1) O ("LAUTARO LTDA. ASESORES DE SEGUROS")

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Mautz Argel, Osvaldo  
Mayol Moll, María Elvira  
Miranda Dumand, Mauricio Osvaldo  
Montero Pardo, María Soledad  
Morales Meriño, Ricardo Enrique  
Mouat Silva, Patricio Alfonso  
Pareto González, Renato Silvio  
Peralta Ciudad, Edmundo Freddy  
Pinochet Gómez, Carmen Edith  
Rojas Aguilar, Elvira Viviana  
Romero Echeverría, María Patricia  
Sepúlveda Vera, Marcelo  
Silva Nuyens, Rodrigo José  
Solar Medina, Eugenio Antonio  
Suárez Acuña, Ana María  
Taito Ducommun, Jorge Renato Humberto  
Tasso Toledo, Gino Alejandro  
Torres Isla, Ana Aurora

De conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO SALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 539 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y Agencias Extranjeras del 1° Grupo.

10300